



**Misión.** “Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación, prevención y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad”.

---

## **AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL (ANTSV).**

### **Facultades, deberes, funciones y/o atribuciones.**

Creada por Ley Nº 5016/14 “NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL” que establece en su Artículo 8: “Créase la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), con Personería Jurídica de derecho público, como ente autónomo y autárquico en materia normativa y administrativa, dentro del ámbito de la competencia que le otorga la presente Ley. Su misión consistirá en la prevención y el control de los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial en el territorio nacional.

Artículo 15.- Funciones. El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial tendrá los siguientes deberes y funciones:

- a) Ejercer la representación y dirección general de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial.
- b) Ejercer la administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los actos administrativos pertinentes.
- c) Elaborar el presupuesto para la implementación del Plan Nacional de Seguridad Vial, elevándolo al Presidente.
- d) Presentar informe trimestral a la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, o cuando esta o su Presidente lo soliciten, sobre los avances y resultados de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Vial, como de otras actividades que consideren pertinentes.
- e) Implementar las directivas, instrucciones y recomendaciones que le imparta la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial.
- f) Participar en las sesiones del Comité Consultivo, con voz y voto.
- g) Organizar, implementar y supervisar el funcionamiento del Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, en coordinación con la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI).
- h) Proponer la reglamentación y las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir.
- i) Coordinar con las Municipalidades, a través de la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI), el otorgamiento de la Licencia de Conducir, certificando y homologando, en su caso, los centros de emisión y/o impresión de las mismas.
- j) Reglamentar el sistema de puntos aplicable a la Licencia de Conducir, conforme a los principios generales y las pautas de procedimiento establecidos en la presente Ley.
- k) Supervisar la reglamentación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), que estará a cargo de la Superintendencia de Seguros, dependiente del Banco Central del Paraguay.

---

**Visión.** . “Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas”.



**Misión.** “Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación, prevención y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad”.

---

- l) Coordinar con los organismos competentes de aplicación, la puesta en funcionamiento del sistema de la Inspección Técnica Vehicular para todos los vehículos.
- m) Establecer los requisitos mínimos para la habilitación de escuelas de conducción de toda clase de vehículo automotor. Debiendo controlar su funcionamiento y cancelar su habilitación en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos.
- n) Promover y gestionar la obtención de recursos, fondos públicos y privados, locales y extranjeros para el cumplimiento de los objetivos de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial.
- ñ) Promover las relaciones interinstitucionales de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, y en su caso, suscribir convenios con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con autorización del Directorio de la Agencia para el logro de sus objetivos en coordinación con los organismos con competencia en la materia.
- o) Dictar las normas reglamentarias necesarias y los respectivos manuales de funciones y procedimientos para el funcionamiento operativo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial.
- p) Aceptar herencias, legados, donaciones y subvenciones que le asignen personas y/u organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.-

---

**Visión.** . “Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas”.